



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE AÑOVER DE TAJO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 542/2023

Visto que el Ayuntamiento de Añoover de Tajo precisa crear una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal a tiempo parcial de monitores como personal laboral temporal para la prestación del servicio de Ludoteca Municipal, por el procedimiento de concurso de méritos.

Visto que se ha redactado e incorporado al expediente las Bases para la constitución de una bolsa de trabajo de monitores/as para la Ludoteca Municipal de Añoover de Tajo mediante concurso de méritos en régimen de contratación laboral de carácter temporal.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las Bases para la constitución de una bolsa de trabajo de monitores/as para la Ludoteca Municipal de Añoover de Tajo mediante concurso de méritos en régimen de contratación laboral de carácter temporal, y la composición de la Comisión de Valoración, así como la convocatoria de la misma.

SEGUNDO. Proceder a la publicación de las referidas Bases en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (área de deportes).

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Alberto Rodríguez Parra, en Añoover de Tajo; de lo que, como Secretaria, doy fe.

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES/AS PARA LA LUDOTECA MUNICIPAL DE AÑOVER DE TAJO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo con el fin de contratar personas para el ejercicio de funciones de monitor/a para la Ludoteca Municipal comprendidos entre los dos a quince años.

SEGUNDA.- DURACIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO.

La contratación del personal laboral será de duración determinada por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora. La jornada laboral será a tiempo parcial y con un horario de 4 horas diarias, de 20 horas semanales de lunes a viernes.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener 16 años cumplidos a fecha de la presente convocatoria y no exceder de la edad legal de jubilación.

c) Tener la Titulación Oficial de Monitor de Ocio y Tiempo Libre.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.

f) Aportar Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales libre de delitos sexuales. Dicho Certificado se puede solicitar a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Justicia.

g) Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice la presentación de instancias.

CUARTA.- PRESENTACION DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento de selección deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en el caso de nacionales de otro Estado distinto al español.



- Curriculum Vitae.
- Acreditación de la experiencia laboral en la materia acompañada de informe de vida laboral.
- Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales libre de delitos sexuales.
- Acreditación de los cursos realizados relacionados con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Las instancias se presentarán en el Ayuntamiento de Añover de Tajo, en el plazo de quince (15) días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Añover de Tajo (www.anoverdetajo.es). Instancias según Anexo I.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal; los aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días naturales, contados a partir del día del a exposición de la citada Resolución, para subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión u omisión. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del municipio.

QUINTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de valoración estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El secretario/a de la Corporación o miembro en quien delegue.
- 3 Vocales: Funcionarios del Ayuntamiento y/o personal laboral del Ayuntamiento.
- Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento de Añover de Tajo. La Comisión estará formada por las siguientes personas:

Presidenta: Yolanda del Cerro Berganza. Vocal: Olga Carmena Aparicio.

Vocal: Gregoria Sánchez Carmena. Vocal: Gema García Chillerón.

Secretaria: Raquel García López.

SEXTA.- PROCESO SELECTIVO.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso de méritos y entrevista personal.

6.1 Valoración de los siguientes méritos:

6.1.1.- Valoración del currículum.

Titulaciones y certificados de estudios superiores a los exigidos que tengan relación con las funciones a desarrollar (máximo: 2 puntos):

—Por posesión de la diplomatura en Educación Infantil y/o Primaria: 1 punto. punto.

—Por posesión de la licenciatura en Pedagogía o Psicopedagogía: 1

6.1.2.- Conocimientos de lengua de signos, logopedia, manualidades, deporte: 1 punto

6.1.3.- Cursos realizados con la titulación y el puesto de trabajo ofertado hasta un máximo de 2 puntos:

- Cursos de entre 20 y 30 horas: 0,15 puntos.
- Cursos ente 31 y 50 horas: 0,25 puntos
- Cursos de entre 51 y 100 horas: 0,35 puntos
- Cursos entre 101 y 200 horas: 0,45 puntos
- Cursos de entre 201 y 300 horas: 0,55 puntos
- Cursos de más de 300 horas: 0,65 puntos

6.1.4- Experiencia laboral hasta un máximo de 3 puntos:

- Experiencia acreditada como ludotecario/a 0,20 puntos por mes.
- Experiencia acreditada con infancia 0,15 por mes.

6.2 Valoración de la entrevista personal (máximo 2 puntos).

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la actuación en todo lo no previsto en las Bases.

La Comisión de Selección tendrá la categoría tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA.- CELEBRACIÓN DE LA SELECCIÓN.

Terminado el plazo de presentación de instancias, y tras la valoración de los méritos por el tribunal calificador, se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la página web del Ayuntamiento de Añover de Tajo (www.anoverdetajo.es) las puntuaciones obtenidas por los candidatos.

OCTAVA.- CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

Por el tribunal se constituirá una lista de aspirantes con la puntuación obtenida en el proceso ordenado de mayor a menor puntuación y se creará la bolsa de trabajo.

El funcionamiento de la bolsa será el siguiente:

-Una vez constituida la lista se procederá a los llamamientos según necesidades y siguiendo el orden estricto de dicha lista.

-La persona nombrada tendrá un día para desistir por escrito de forma motivada y una vez realizado este trámite, se le asignará el último lugar de la bolsa.

-El tribunal resolverá la interpretación de las dudas que se produzcan durante el funcionamiento de la bolsa.

La incorporación para ocupar un puesto de trabajo se realizará por orden decreciente, según la puntuación alcanzada por los aspirantes en el proceso selectivo.



Las contrataciones que se efectúen tendrán carácter temporal, extinguiéndose la relación cuando desaparezca la urgencia o necesidad que de terminó la cobertura del puesto, y, en todo caso, cuando el puesto de trabajo sea cubierto por su titular. Mientras que la bolsa se encuentre vigente, finalizada la contratación, la persona se incorporará en el último lugar de la bolsa.

Contrataciones: Las contrataciones se formalizarán previo llamamiento de acuerdo con las reglas que se detallan a continuación:

A.- La oferta realizada al candidato deberá serle comunicada mediante llamada telefónica, en todos los casos. A tal efecto los interesados deberán facilitar un número de teléfono de contacto preferiblemente móvil y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la Bolsa.

B.- Los datos que figuren en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar a la Secretaría General, cualquier variación de los mismos.

C.- Si un integrante fuera localizado para un nombramiento o contratación en ejecución de la Presente Bolsa y rechace la oferta sin mediar justificación, será eliminado de la Bolsa Correspondiente.

Baja definitiva de la bolsa de empleo: Causará baja definitiva en la bolsa de empleo, en los siguientes supuestos:

A) Renuncia expresa a permanecer en la misma.

B) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramientos o contrataciones anteriores.

C) No superación del periodo en prácticas o de prueba, si lo hubiere.

D) Pérdida de algunos de los requisitos legales exigibles.

E) Se entenderá que existe justificación para no abandonar la bolsa cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado y en el plazo de tres días naturales desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

e.1) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.

e.2) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.

e.3) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

e.4) Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto adoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.

e.5) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, mediante vínculo funcional o laboral debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.

e.6) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración. Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días a la Secretaría General del Ayuntamiento, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente. Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo supondrá su exclusión definitiva de la Bolsa. Por el Departamento correspondiente se dará de alta en la misma, como disponibles, a partir del día siguiente a aquel en que le sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de baja temporal previstas en este apartado.

F) Si una vez aceptada la oferta del nombramiento o contratación o durante su vigencia, el interesado renunciase voluntariamente a la misma, será eliminado automáticamente de la Bolsa.

La vigencia de la presente bolsa de empleo se durante 2 años

NOVENA: RECURSOS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Toledo.

DÉCIMA: DISPOSICIONES APLICABLES.

En lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 4/2011 de 10 de Marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; disposición adicional segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AÑOVER DE TAJO

**ANEXO I****MODELO DE SOLICITUD**

D/Dª , natural de ,
vecino/a de , provincia de , con domicilio en
C/ , nº , D.N.I número , teléfono
..... y correo electrónico
ante el Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Añover de Tajo, comparece y como mejor proceda

EXPONE

Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Añover de Tajo, relativa al proceso selectivo para la contratación de monitores de ludoteca, y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta que desea participar en dicho concurso aceptando íntegramente el contenido de dichas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Se acompaña:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en el caso de nacionales de otro Estado distinto al español.

- Curriculum Vitae.

- Acreditación de la experiencia laboral en la materia acompañada de informe de vida laboral ACTUALIZADA.

- Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales libre de delitos sexuales.

- Acreditación de los cursos realizados relacionados con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria y o titulaciones objeto de valoración.

En base a cuanto antecede

SOLICITO

Ser admitido/a en la presente convocatoria como monitor de ludoteca así como inclusión en la bolsa de trabajo que se constituya al efecto.

.....
.....

Añover de Tajo, a..... de de 2023.

En Añover de Tajo, a 18 de mayo de 2023.-El Alcalde, Alberto Rodríguez Parra.-La Secretaria-Interventora, Yolanda del Cerro Berganza.

Nº. I.-2947